



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N.° 0342016-P-CNM

San Isidro, 28 MAR. 2016

VISTO:

El Oficio N.° 001-2016-CISCI-CNM de la Presidenta del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Resolución de Contraloría General N.° 458-2008-CG, que aprobó la «Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado», el Consejo Nacional de la Magistratura, a través de la Resolución N.° 046-2010-CNM, conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que sufrió una serie de modificaciones, básicamente en su composición, debido a los cambios en la gestión de la organización y en la ampliación de plazos para la presentación del diagnóstico del sistema de control interno existente en la entidad y del plan de trabajo derivado de este último;

Que, el artículo 2° de la referida resolución reguló las atribuciones y funciones del Comité de implementación del Sistema de Control Interno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N.° 30372, establece, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, que todas las entidades del Estado tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de la referida ley; debiendo informar del avance en su implementación al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República según corresponda;

Que, atendiendo a lo señalado precedentemente y considerando las políticas institucionales dispuestas para el año 2016, se ha creído conveniente dotar al Comité de implementación del Sistema de Control Interno del Consejo Nacional de la Magistratura de mayor capacidad de gestión, de forma que tenga un rol más protagónico dentro de la organización, con funciones propositivas, de coordinación, de supervisión y de monitoreo, para su adecuada implementación y mejora continua;



Que, en atención a ello y a lo informado en el documento de vistos, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la modificación propuesta;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y con los visados de la Dirección General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2° de la Resolución N.° 046-2010-CNM, cuyo texto final quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Comité se reunirá las veces que considere necesario. El miembro suplente deberá asistir a las sesiones del Comité en ausencia del miembro titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de este. Los miembros del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta en cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

El Comité tendrá como funciones principales las siguientes:

- *Proponer y monitorear los procesos de sensibilización y capacitación del personal del Consejo sobre control interno.*
- *Desarrollar el diagnóstico y plan de trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno dentro del Consejo.*
- *Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.*
- *Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.*
- *Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control interno eficiente, fomentando una cultura de control interno dentro de la organización.*
- *Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.*
- *Informar a la Presidencia del Consejo sobre los avances realizados en materia de implementación del Control Interno.*
- *Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada uno de los órganos y unidades orgánicas del Consejo.*
- *Elaborar propuestas de políticas y estrategias generales para la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno del Consejo.*
- *Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo para la elaboración de propuestas por tema de trabajo o componente de control.*
- *Proponer **recomendaciones** normativas conforme a los encargos y funciones encomendadas.*
- *Supervisar y monitorear la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno del Consejo.*





Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la base del contenido del Plan de Trabajo del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, actualice y adecue los instrumentos de gestión institucional en concordancia con las normas sobre la materia.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno y al Jefe de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica del Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo Cuarto.- Publíquese en el portal de transparencia y en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura



